CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. N°SD-CPS-129-2026 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	LEIDY JOHANA CALLE GIL
CC:	1.039.761.174, Expedida en Salgar, Antioquia.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PQRS AMBIENTALES, LA REALIZACIÓN DE VISITAS TÉCNICAS DE CONTROL Y MONITOREO, EL MONITOREO DE BIODIVERSIDAD CON TECNOLOGÍA INSTITUCIONAL Y LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
VALOR:	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000).
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **ANA MARÍA VÉLEZ SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **1.039.461.996** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo,** debidamente facultada y delegada para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO-CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LEIDY JOHANA CALLE GIL** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.039.761.174, expedida en Salgar, Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, la misión del **MUNICIPIO DE SALGAR,** es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo *"Salgar, Unidos Podemos".*

III. Que, EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales y de servicios de apoyo a la gestión.

IV. Que, la modalidad de selección de contratación es directa y procede para la celebración de contratos prestación de servicios.

V. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

VI. Que, el propósito de este contrato es, dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal en el componente ambiental.

Ubicación Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: - OBJETO DEL CONTRATO.: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PQRS AMBIENTALES, LA REALIZACIÓN DE VISITAS TÉCNICAS DE CONTROL Y MONITOREO, EL MONITOREO DE BIODIVERSIDAD CON TECNOLOGÍA INSTITUCIONAL Y LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL.

SEGUNDA: – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En la ejecución del contrato el contratista desarrollara las siguientes actividades:

1. Adelantar visitas de verificación y atención en territorio frente a las PQRS de carácter ambiental presentadas por la ciudadanía, así como apoyar, cuando se requiera, los procesos de acompañamiento interinstitucional en actividades que involucren la intervención de CORANTIOQUIA, manteniendo un registro sistemático de las actuaciones realizadas, generando alertas para el seguimiento a presuntos infractores ambientales y elaborando los informes técnicos o administrativos que sean solicitados por la supervisión del contrato.
2. Ejecutar las visitas de control y seguimiento en campo conforme al cronograma definido por la Secretaría de Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo, realizando labores de supervisión directa en predios propios (Yarumito, Cañada de Cosme, Morritos, Vuelta del Oso, La Sucre y Sevilla), así como en predios priorizados para monitoreo (Chorro de Silva,

La Chamona, Cañada de Cosme y La Liboriana) y en áreas del Distrito de Manejo Integrado – DMI (Cerro Plateado y río Barroso–San Juan), dejando constancia de cada visita en la ficha de seguimiento establecida por la supervisión contractual.

3. Apoyar la conservación de la biodiversidad mediante acciones de protección de especies, restauración de hábitats y reforestación, encargándose de la siembra o entrega a la comunidad, en articulación con los programas ambientales del municipio, llevando el respectivo registro de las jornadas de siembra y/o entregas realizadas.
4. Desarrollar una (1) campaña de sensibilización y concientización ambiental durante la ejecución del contrato, mediante acciones pedagógicas presenciales en los puntos estratégicos donde se encuentran instaladas las señaléticas ambientales, promoviendo la apropiación comunitaria y el cumplimiento de los mensajes de protección ambiental
5. Realizar acompañamiento a las actividades municipales de prevención, preparación y gestión del riesgo, brindando apoyo operativo y técnico en situaciones de emergencia, contingencia o desastre, conforme a los lineamientos establecidos por la administración municipal.
6. Identificar y adelantar acciones de control sobre especies invasoras, exóticas o marcadas que puedan afectar la salud del ecosistema nativo, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, llevando un registro detallado de su ubicación y de las acciones operativas realizadas para su manejo o control.
7. Recopilar, organizar y documentar información sobre la fauna y flora del territorio, incluyendo avistamientos, ubicaciones georreferenciadas, épocas de anidación y comportamientos relevantes, a partir de los registros obtenidos en campo mediante el uso de telescopio y demás tecnologías disponibles, garantizando su adecuada sistematización para fines de conocimiento, control y seguimiento.
8. Realizar la revisión de las cámaras trampa instaladas, incluyendo la extracción y sistematización de la información registrada, la verificación de su estado operativo y la reubicación cuando sea técnicamente necesario, dejando evidencia de los hallazgos y remitiendo la información obtenida a la persona encargada de la actualización de la página oficial de la Alcaldía.
9. Tomar evidencia fotográfica de las afectaciones ambientales identificadas en territorio, tales como vertimientos, disposición inadecuada de residuos, quemas, tala y presencia de especies invasoras, y registrar dicha información en la base de datos de la Secretaría, garantizando su correcta clasificación y actualización.
10. Para el cumplimiento de las actividades contractuales, se contará con tecnología institucional como dron, cámaras trampa, cámara fotográfica, telescopio, GPS y trípode, equipos que son propiedad de la Secretaría y

cuyo uso deberá realizarse de manera responsable, conforme a los lineamientos y autorizaciones establecidas por la misma.

11. Establecer y mantener un respaldo físico y digital de todas las actividades, productos y soportes generados en desarrollo del contrato, garantizando su adecuada organización, conservación, consulta y seguimiento.

TERCERA: – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 del contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas.

CUARTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será por valor de. TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000), **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL M/L ($1.260.000) y Un (1) pago de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL M/L PESOS ($2.700.000) previa presentación de la cuenta de cobro o factura equivalente, informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Lo anterior se pagará previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA– PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

OCTAVA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en el convenio firmado con la gobernación de Antioquia, en la propuesta y la aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.3** Participar y dar cumplimiento a las normas, instrucciones, procedimientos relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura del cuidado integral de la salud de los contratistas, a través de la identificación y control de los riesgos presentes en las diferentes actividades propias del objeto del contrato. Por esto es fundamental que el contratista tenga claridad y cumpla con las siguientes responsabilidades. **9.4** Procurar el cuidado integral de la salud. **9.5** Suministrar información clara y veraz sobre su estado de salud. **9.6** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipio de Salgar. **9.7** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **9.8** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.9** Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **9.10** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. **9.11.** Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

NOVENA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub

subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA QUINTA: – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Salgar establece que, de conformidad con la modalidad de contratación y la forma de pago, no se estiman riegos previsibles que afecten la ejecución del contrato y el equilibrio financiero del mismo, por tanto, El Municipio no exigirá garantía, dado que el pago se realizara una vez presentado el informe de actividades, se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato y que solo se hacen los pagos una vez el supervisor ha recibido a satisfacción la prestación del servicio, por cuanto es la oportunidad para exigirle al contratista por la correcta ejecución del contrato (prestación del servicio).

DÉCIMA SEPTIMA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA NOVENA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

VIGÉSIMA PRIMERA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	**CONTRATISTA**
Nombre: ANA MARÍA VÉLEZ SANCHEZ Cargo: Secretaría Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo. Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 314 8143051 Correo Electrónico: alcaldía@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: LEIDY JOHANA CALLE GIL Dirección: Vereda la Gulunga. Salgar Ant. Cel. 6048442330 Correo Electrónico: leidyjohanacalle78@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretaria(o) Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo.

VIGÉSIMA CUARTA: – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** documentos precontractuales. **25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Rut. **25.6** Copia Cédula representante legal **25.7** Pago seguridad social. **25.8** Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA QUINTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 602 del 05 de noviembre de 2026**.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

ANA MARÍA VÉLEZ SANCHEZ
Secretaria Agropecuaria, D.A y Turismo

LEIDY JOHANA CALLE GIL
Contratista. C.C 1.039.761.174

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**10/11/2026**
Revisó y Aprobó	Ana María Vélez Sánchez - Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo		**10/11/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			